



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Patricio
Freddy Cifuentes Ithal).

RESOLUCION EXENTA N°1130

SANTIAGO, 09 de Octubre de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, y,

CONSIDERANDO:

1. Que un elemento central del Programa de Gobierno de la actual administración, es la creación de un sistema de protección social capaz de abrir oportunidades y limitar riesgos para quienes no tienen la posibilidad de protegerse por sus propios medios. En función de este propósito fundacional, el Gobierno de Chile, luego de la tramitación legislativa correspondiente, promulgó el 11 de marzo de 2008, la Ley 20.255, que establece la Reforma Previsional, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de marzo de 2008. El objetivo genérico de esta reforma es constituir un sistema de pensiones que garantice a las personas que cuenten con ingresos más seguros y dignos durante la vejez. Lo anterior implica generar un conjunto de medidas destinadas a perfeccionar el sistema de capitalización individual obligatorio y complementarlo de manera integrada con un Sistema de Pensiones Solidarias.
2. Que en este contexto, el Gobierno de Chile acordó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones de ley que reforma el sistema previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.
3. Que el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado Programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

4. Los objetivos específicos de este Programa son: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistema de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
5. Que el Programa tiene tres componentes, que responden a los objetivos específicos establecidos en el punto anterior. Componente 1: Conducción y articulación del sistema de pensiones; Componente 2: Gestión de beneficios no contributivos y del sistema antiguo; Componente 3: Participación y cultura previsional.
6. Que La gestión y operación administrativa y financiera del Programa se realiza a través de la Subsecretaría de Previsión Social.
7. Que en el ámbito de la conducción y articulación del sistema, la Subsecretaría de Previsión Social, se visualiza hoy y en el futuro, en virtud del nuevo mandato que le ha sido conferido, como el organismo rector y articulador del Sistema Previsional en Chile, con reconocimiento tanto en el ámbito público como en el privado. Para lograr lo anterior, la Subsecretaría actúa dentro del ámbito específico que le es propio, esto es, utilizando las herramientas e instrumentos que abarcan el ámbito de la formulación de Políticas; ámbito Normativo; y ámbito de la Educación y de la Participación ciudadana.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
9. Que, para la referida selección se invitó a participar a los siguientes consultores: Karen Onetto Soto, Edson Tapia Garrido y Patricio Freddy Cifuentes Ithail.
10. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es el señor Patricio Freddy Cifuentes Ithail.
11. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre **PATRICIO FREDDY CIFUENTES ITHAIL**, cédula nacional de identidad N°14.177.374-7, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARÍA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, otorgado en tres ejemplares y cuyo texto es el siguiente:



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
Y
PATRICIO FREDDY CIFUENTES ITHAL**

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones

Consultoría: “Contratación de profesional especialista SIG para la implementación de un módulo territorial de visualización de indicadores del cuadro de mando del Sistema de Inteligencia Previsional para la Subsecretaría de Previsión Social”.

En Santiago, a 1° de Octubre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada en este acto por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, Fiscal, Subsecretaria de Previsión Social, cédula nacional de identidad N° 12.723.858-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, piso 5°, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente “la Subsecretaría” “el contratante” o “el mandante”, por una parte; y, por la otra, don **PATRICIO FREDDY CIFUENTES ITHAIL**, chileno, Ingeniero en Ejecución en Informática, cédula nacional de identidad número 14.177.374-7, domiciliado en calle Américo Vespucio 1961, comuna de Cerrillos, Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor” y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “la contratante”, contrata a don **PATRICIO FREDDY CIFUENTES ITHAIL**, en adelante “el consultor”, quien se obliga a prestar servicios profesionales como experto externo en la

consultoría denominada: **“Contratación de profesional especialista SIG para la implementación de un módulo territorial de visualización de indicadores del cuadro de mando, del Sistema de Inteligencia Previsional, para la Subsecretaría de Previsión Social”.**

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo general de la consultoría consiste en apoyar a la Subsecretaría de Previsión Social (SSPS), en el desarrollo informático del Módulo Territorial de representación geográfica de indicadores y estadísticas del Cuadro de Mando del Sistema de Inteligencia Previsional, que permita la visualización de mapas gráficos que mejoren la legibilidad de dichos indicadores y entreguen una visión territorial de la distribución y localización de los datos representados.

Los alcances de la consultoría serán en las siguientes:

A. Desarrollo de Interfaces de Usuarios y Administración

Desarrollo de las ventanas de interfaces orientadas atender a los usuarios en la selección de los indicadores y estadísticas a representar, definición de estratificación gráfica de los datos y formas de visualización.

B. Construcción del Módulo de Visualización de Mapas

Programación informática de un visualizador de mapas interactivos sobre plataforma OpenSource, para la representación gráfica de los mapas con los indicadores e estadísticas.

C. Capacitación a Usuarios y Administradores

Generar las capacidades técnicas en los encargados institucionales para uso, administración y mantención de los sistemas de información construidos.

Para cada uno de los alcances mencionados, las actividades de la consultoría son las siguientes:

- a. Desarrollar las herramientas de administración de datos considerando los requerimientos institucionales y las capacidades de la plataforma de desarrollo geográfico MapServer y PostGIS.
- b. Elaborar reportes o salidas tanto alfanuméricas como gráficas.
- c. Permitir el manejo de perfiles de usuarios con distintos niveles de acceso.
- d. Desarrollar un ambiente de administración que permita activar o desactivar información.
- e. Ejecutar actividades requeridas por la dirección del programa.
- f. Elaborar los informes técnicos sobre el progreso de las actividades de implementación objeto de esta consultoría.

CUARTO: El consultor entregará a la contraparte técnica un informe mensual de avance de las actividades indicadas en el punto anterior, y adicionalmente informe de avances o término según corresponda a la planificación que se define en los siguientes entregables:

- Documentación de sistema y bases de datos.
- Documento de implantación de sistema.

- Informe Final y Documentación completa del Sistema.

Adicionalmente, en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación del contrato, el/la consultor/a, deberá entregar un plan de trabajo detallado que defina las fechas de cada uno de los entregables que se definan de común acuerdo con la contraparte técnica.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de **tres meses**, a partir de la fecha de su suscripción.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

SEXTO: El contratante pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **\$7.200.000.-** (siete millones doscientos mil pesos) **impuesto incluido**, suma que se pagará de la siguiente forma:

La forma de pago será de tres cuotas, iguales de: **\$2.400.000**, (dos millones cuatrocientos mil pesos) **impuesto incluido**, cada una, el detalle del pago es el siguiente:

Una primera cuota. Una vez aprobado el informe del plan de trabajo y un primer informe de avance con el detalle de los productos establecidos en la cláusula cuarta antecedente.

Una segunda cuota. Una vez aprobado el segundo informe de avance, con el detalle de los productos establecidos en la cláusula cuarta antecedente.

Una tercera cuota final. Una vez aprobado el informe final y una vez aprobada la documentación completa de los productos establecidos en la cláusula cuarta antecedente.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

Los productos deberán ser aprobados por el **Director de Programas Previsionales**, de la Subsecretaría de Previsión Social, quien actuará como supervisor y contraparte técnica, para velar por el cumplimiento de los objetivos de la presente consultoría.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

Las partes convienen expresamente que a el consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente ésta última, conocerlas y no encontrarse afectada por ninguna de aquéllas.

NOVENO: A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

- d) Estudiar los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

DECIMO: La contratante podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por ésta en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

UNDECIMO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar descuentos en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del consultor, excedan el monto de las multas aplicadas, la Subsecretaría podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La contratante podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DUODECIMO: El consultor se compromete a indemnizar a la contratante, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes conviene que la contratante será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la contratante citará el nombre del autor.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la contratante ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la contratante sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

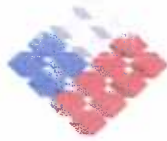
DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la contratante podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para el consultor, en los siguientes eventos si:

- a) No cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) Presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) Violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine con el financiamiento.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la contratante no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: La contratante queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho a la consultora a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada eso sí la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado al consultor.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

DECIMO SEPTIMO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la parte contratante y uno en poder del consultor. **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA / Fiscal / Subsecretaria de Previsión Social / PATRICIO FREDDY CIFUENTES ITHAL / Consultor Individual**

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, "Otros servicios técnicos profesionales BID" del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
Fiscal
Subsecretaria de Previsión Social

V° B° Fiscalía